

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente decidir acerca de la solicitud allegada por la demandante sobre el levantamiento de las medidas cautelares impuestas a la señora LUZ MERCEDES ARBOLEDA VELASQUEZ. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 147

PROCESO: EJECUTIVO DE HONORARIOS
DEMANDANTE: CLARA ISABEL TENORIO REYES
DEMANDADO: LUZ MERCEDES ARBOLEDA VELASQUEZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-752-2015-00009-00

Visto el informe secretarial que antecede, se pudo constatar que se encuentra una solicitud allegada por la parte ejecutante, señora CLARA ISABEL TENORIO REYES en la que solicita los oficios de desembargo de las cuentas bancarias de la demandada y especialmente los oficios para las cuentas Bancolombia a la mano, cuenta de ahorros No. 060-012882-51 y Banco Agrario, cuenta de ahorros No. 469033024418, por cuanto las mismas continúan embargadas.

Conforme a la solicitud presentada y teniendo en cuenta que el *sub examine* culminó mediante Auto No. 1222 del 21 de junio del 2019, en donde se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso (Num. 4 Art. 597 del C.G.P. y concs).

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares existentes, órdenes permanentes y demás que se hayan dispuesto en este asunto, de conformidad con lo expuesto. **LÍBRENSE** por secretaría los oficios pertinentes.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.